

RAD. 0800131100082022-00645-00
REF. REVISION DE INTERDICCION
DTE. LUIS ERNESTO LEON DIAZGRANADOS
AUTO FIJA FECHA

Señora Juez: Al despacho el presente proceso, con el fin que se le asigne fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de enero de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día de siete (7) de marzo de 2024 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m. a fin de realizar la audiencia de las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará de manera presencial.

Teniendo en cuenta la valoración de apoyo realizado por la PERSONERIA DISTRITAL que indica que la persona titular del acto jurídico, JOSE ALBERTO LEON DIAZGRANADOS, se comunica y puede expresar sus preferencias y voluntad, se le cita para entrevista presencial en el despacho el día y hora señalados, la cual se realizará con la presencia de la asistente social del juzgado.

Cítese al demandante señor LUIS ERNESTO LEON DIAZGRANADOS, para interrogatorio de parte.

2º) Decrétese las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.3. Cítese para ser oído en declaración jurada al señor GERARDO LEON DIAZGRANADOS en su condición de hermano de la persona titular del acto jurídico.

2.2. Comuníquese al Ministerio Público la fecha y hora de la audiencia.

3º) Ordenar la realización de un estudio socio-familiar en el lugar donde reside la persona titular del acto jurídico, a través de la asistente social del juzgado, a fin de determinar condiciones socio familiares y medio ambientales de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f82d716a7182d5ab19c03df6d6044433fc8fac495692e2b84c86d7585f2d873**

Documento generado en 29/01/2024 02:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>